



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-265-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, la agente Jesica Adalia Cardozo, DNI N° 29.645.484, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición N° 82/22 de la Directora de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía, e Infraestructura, se la dejo a cargo del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración, a partir del 26 de diciembre de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que en este sentido, resulta necesario la designación en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se resuelva lo contrario, a la agente Jesica Adalia Cardozo, DNI N° 29.645.484, en el cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y técnico – Ap. b) – CEIC 1015-00 – jefe Departamento – “Contrataciones” – en la Actividad Central 1 – Actividad Central – Actividad Específica 7 – Gestión Administrativo Contable – CUOF N° 122 – Departamento Contrataciones de la jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Qué asimismo, deberá liquidarse en base al cargo subrogado la Bonificación por Título Profesional que viene percibiendo y que fuera otorgada por Resolución N° 292/21 del registro del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, del veinte coma cinco por ciento (20,5%) prevista en el Artículo 4° Inciso a) de la Ley N° 2277- A;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Jesica Adalia Cardozo, DNI N° 29.645.484, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. b) – CEIC 1015-00 – Jefe Departamento- "Contrataciones" quien cumple las acciones aprobadas por el Decreto N° 652/16–, Actividad Central 1 – Actividad Central – Actividad Específica 7 – Gestión Administrativo Contable – CUOF N° 122 – Departamento Contrataciones de la Jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas-.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, con las limitaciones establecidas en el Decreto N° 211/2020 y su Anexo, punto 2 "Gastos en Personal" inc. "c", o el instrumento que en un futuro lo remplace, ambos de la Jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Jesica Adalia Cardozo, DNI N° 29.645.484, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) - CEIC 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4, y el cargo subrogado de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – CEIC 1015-00 – Jefe Departamento – Actividad Central 1 – Actividad Central – Actividad Específica 7 – Gestión Administrativo Contable – CUOF N° 122 – Departamento Contrataciones de la Jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se resuelva lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto N° 1441/93-t.v., asimismo la Bonificación por Título Profesional del veinte coma cinco (20,5%), que viene percibiendo la citada agente la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del decreto N° 1441/93–t.v.-.

**Artículo 3°:** La Subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 –t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria da la Jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.